



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

ACTA N.º 127/94.- 21-04-94

LUGAR: ALCALDIA, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 21 DE ABRIL DE 1.994, HORA DE COMIENZO:14 HORAS.

ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

PRESIDENCIA: DON JOSE DANA LAGUNA. ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE COORDINACION.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- TERCER TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

PROTECCION CIVIL.-

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADA DE TERCERA EDAD, BIENESTAR SOCIAL, SALUD, ATENCION AL NIÑO, MUJER, TERCERA EDAD, JUVENTUD, MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, DROGODEPENDENCIAS, AYUDA A DOMICILIO, TRANSEUNTES, MARGINACION Y CONSUMO.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ASEO URBANO.- DELEGADO DEL BARRIO DE AGUADULCE.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA, TURISMO Y PLAYAS, DELEGADO DEL BARRIO DEL PARADOR-LA GLORIA.

DON ISAAC JOSE SEGUNDO LOPEZ.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, POLICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO.

FUNCIONARIO PUBLICO :

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecida en los apartados d), f), h), k), l) 1) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 25 de Julio de 1.991 (B.O.P n.º 213 de 23 de septiembre de 1.991), del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1.991, así como las acordadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991, (B.O.P. n.º 251 de 15 de noviembre de 1.991).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1.994, siendo las catorce horas SE REUNEN, en la dependencia de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CIENTO VEINTISIETE Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidente n.º 1321 de fecha 9 de junio de 1992, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1.992. ( BOP. n.º 146 de 3 de agosto de 1.992). Y Decreto de la Alcaldía-Presidente de fecha 9 de Diciembre de 1.993.

Por la Presidencia se declara y lidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1.994.-

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 14 de Abril de 1.994, y se producen las siguientes observaciones:

En el punto 5.º.-5.-, en la Propuesta de la Alcaldía-Presidente relativo a subvenciones clubes 1.º Semestre de 1.994, donde dice," 5.º.-5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVO A SUBVENCIONES CLUBES 1.º SEMESTRE 1.994.

Teniendo la inquietud esta Area de Deportes, de colaborar y apoyar a los diferentes Clubes Deportivos de



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

nuestro Municipio en el desarrollo y funcionamiento de los diferentes equipos de categorías de base, que participan en las distintas Competiciones de carácter provincial y autonómico organizadas por las diferentes Federaciones.

Es por lo que propongo la siguiente distribución de subvenciones a CLUBES Deportivos, para el periodo del primer semestre de 1.994:

AJEDREZ: Club Ajedrez Roquetas.....320.000 Ptas.  
ATLETISMO: Club Atletismo Juan de Orea..... 80.000 Ptas.  
BADMINTON: Badminton Club Roquetas.....160.000 Ptas.  
BALONCESTO: Club Baloncesto Roquetas.....560.000 Ptas.  
Mecanografías A.T.V..... 80.000 Ptas.  
BALONMANO: Club Balonmano Roquetas.....480.000 Ptas.  
Club Balonmano F§ Saiz Sanz..... 80.000 Ptas.  
FUTBOL: Agrupación Deportiva Parador.....240.000 Ptas.  
Club Deportivo Roquetas.....560.000 Ptas.  
Polideportivo Roquetas..... 80.000 Ptas.  
Agrupación Deportiva C.de Marín.....240.000 Ptas.  
Mecanografías A.T.V.....240.000 Ptas.  
TENIS: Club de Tenis Arco Iris.....320.000 Ptas.  
Club de Tenis Aguadulce.....320.000 Ptas.

=====

SUBVENCIONES CLUBES 1º SEMESTRE 1.994.....4.240.000 Ptas.

Igualmente para poder acceder a estas subvenciones, los diferentes clubes, deberán presentar en el área de Deportes, memoria de Actividades, así como clasificaciones y demás aspectos propios de la actividad deportiva desarrollada durante el 1º Semestre de 1.994.

Consta contraído de la Intervención de fondos, cap. 452004890000 del vigente Presupuesto Ordinario, Contrádo 7091/94.

Se hace constar que en la deliberación, votación y decisión de este asunto se ha abstenido el Concejal Sr. Ortega Paniagua.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO de conformidad con la propuesta ha resuelto:

Autorizar el gasto y disposición de fondos por un importe total de 4.240.000 pesetas, en concepto de subvenciones a los diferentes clubes 1º semestre reseñados en la propuesta.", debe decir, " 5§.-5.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVO A SUBVENCIONES CLUBES 1º SEMESTRE 1.994.

Teniendo la inquietud esta Area de Deportes, de colaborar y apoyar a los diferentes Clubes Deportivos de nuestro Municipio en el desarrollo y funcionamiento de los diferentes equipos de categorías de base, que participan en las distintas Competiciones de carácter provincial y autonómico organizadas por las diferentes Federaciones.

Es por lo que propongo la siguiente distribución de subvenciones a CLUBES Deportivos, para el periodo del primer semestre de 1.994:

AJEDREZ: Club Ajedrez Roquetas.....320.000 Ptas.  
ATLETISMO: Club Atletismo Juan de Orea..... 80.000 Ptas.  
BADMINTON: Badminton Club Roquetas.....160.000 Ptas.  
BALONCESTO: Club Baloncesto Roquetas.....560.000 Ptas.  
Mecanografías A.T.V..... 80.000 Ptas.  
BALONMANO: Club Balonmano Roquetas.....480.000 Ptas.  
Club Balonmano F§ Saiz Sanz..... 80.000 Ptas.  
CICLISMO: Unión Ciclista Roquetas..... 80.000 Ptas.  
FUTBOL: Agrupación Deportiva Parador.....240.000 Ptas.  
Club Deportivo Roquetas.....560.000 Ptas.  
Polideportivo Roquetas..... 80.000 Ptas.  
Agrupación Deportiva C.de Marín.....240.000 Ptas.  
Mecanografías A.T.V.....240.000 Ptas.  
TENIS: Club de Tenis Arco Iris.....320.000 Ptas.  
Club de Tenis Aguadulce.....320.000 Ptas.  
VOLEIBOL: Club Voleibol Roquetas.....400.000 Ptas.

=====

SUBVENCIONES CLUBES 1º SEMESTRE 1.994.....4.240.000 Ptas.

Igualmente para poder acceder a estas subvenciones, los diferentes clubes, deberán presentar en el área de Deportes, memoria de Actividades, así como clasificaciones y demás aspectos propios de la actividad deportiva



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

desarrollada durante el 1º Semestre de 1.994.

Consta contraído de la Intervención de fondos, cap. 452004890000 del vigente Presupuesto Ordinario, Contraído 7091/94.

Se hace constar que en la deliberación, votación y decisión de este asunto se ha abstenido el Concejal Sr. Ortega Paniagua.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO de conformidad con la propuesta ha resuelto:

Autorizar el gasto y disposición de fondos por un importe total de 4.240.000 pesetas, en concepto de subvenciones a los diferentes clubes 1º semestre reseñados en la propuesta."

En el Punto Cuarto, de la citada Acta, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para el Servicio de Ayuda a Domicilio, en el Base Cuarta, "Duración del Contrato", se debe expresar que la misma es de cinco años, operando la revisión de precios anual, conforme al I.P.C. del uno de Enero de 1.994.

No produciéndose ninguna otra observación, por la PRESIDENCIA se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F..

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, CERTIFICACION CON CARGO A LA APORTACION MUNICIPAL RELATIVO A LAS OBRAS DEL PASEO MARITIMO Y REGENERACION EN PLAYA SERENA.**

Se da cuenta del escrito remitido por el Servicio Provincial de Costas, Dirección General de Costas, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de fecha 14 de Abril de 1.994, con número de registro de entrada 3.397, relativo a remisión de certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de Marzo de 1.994 y relativa a las obras del Paseo Marítimo y regeneración en Playa Serena, T.M. Roquetas de Mar, que ha sido extendida con cargo a la aportación municipal de las referidas obras y deben hacerse efectivas a la empresa Aridos y Hormigones Ojeda, S.A., C/Don Quijote s/n, 04740-Almería, N.I.F. : A-04035572, adjudicataria de dichas obras.

Consta la certificación suscrita por el Director de las obras Don Antonio Bayo Martínez, Ingeniero Jefe del Servicio de Costas de Almería, sobre que el importe de las obras ejecutadas en el período a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad de treinta millones de pesetas (30.000.000 pesetas), que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la citada cantidad y que se cumplen los requisitos previstos en el Decreto - Ley 2/64, disposiciones complementarias y en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Igualmente consta la aprobación del gasto y adjudicación del gasto, así como el contrato suscrito el día 15 de Octubre de 1.993 entre el Adjudicatario y la Dirección General de Costas.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO a la vista de cuanto antecede ha resuelto:

1º.- Aprobar la certificación remitida, por importe de treinta millones de pesetas (30.000.000 pesetas), con cargo a la aportación municipal.

2º.- Tener por cumplido los condicionantes aprobados por este Ayuntamiento en orden a la financiación de la citada obra, solicitando la devolución del aval por este Ayuntamiento, aportado ante la Dirección General de Costas.

3º.- Autorizar el gasto y disposición de fondos, así como orden el pago por importe de treinta millones de pesetas (30.000.000 pesetas) a favor del representante legal de la Empresa Aridos y Hormigones Ojeda S.A., por tener así inscrito el Órgano de Contratación.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Costas y a la Intervención Municipal.

**TERCERO.- ALEGACIONES RECLAMACION SOBRE CORTE SUMINISTRO ELECTRICO DE LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD.**

Se da cuenta del escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Abril de 1.994, con número de registro de entrada 3.439 de fecha 21 de Abril del actual, relativo a remisión de fotocopia del escrito de alegaciones presentado en esa Delegación Provincial por la Cia. Sevillana de Electricidad, en contestación a la reclamación formulada por este Ayuntamiento, sobre corte de suministro de electricidad.

Asimismo, se concede como trámite previo a la resolución de la referida reclamación y conforme a lo establecido en la art. 84 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente para que hagan las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Consta en el expediente:

- Nota expresiva de la reunión celebrada con el Jefe del Area Comercial de la Cia. Sevillana de Electricidad S.A. el día 29 de Marzo de 1.994, relativo a suspensión del suministro eléctrico por impago de cantidades adeudadas.
- Acuerdo de la C.M.G. de fecha 10 de Febrero de 1.994, sobre propuesta del Concejal delegado de Hacienda relativo abonar intereses por descuento facturación de Sevillana de Electricidad 2º Trimestre de 1.993, dirigido al Director del Banco Bilbao Vizcaya y fecha por dicha Entidad el día 18 de Marzo del actual.
- Acuerdo de la C.M.G. de fecha 10 de Febrero de 1.994, sobre propuesta del Concejal delegado de Hacienda relativo a abonar intereses por descuento facturación de Sevillana de Electricidad 2º Trimestre de 1.993, dirigido a la Cia. Sevillana de Electricidad con acuse de recibo de fecha 3 de Marzo del actual.
- Informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 2 de Marzo del actual y de la Tesorería de fecha 24 de Febrero de 1.994.
- Fotocopia del recibo emitido por el BBV relativo a nota de cargo por el citado concepto
- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda sobre remisión relación obras de Sevilla en este T.M. de fecha 23 de Marzo del actual, con número de registro de entrada 2.631, de fecha 29 de marzo de 1.994.
- Acuerdo de la C.M.G. de fecha 17 de Marzo del actual, relativo a dación de cuentas escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda sobre suspensión de suministro de determinados servicios, propuesto por la Cia. Sevillana de Electricidad.
- Escritos dirigidos a la Delegación Provincial de la Consejería de Económica y Hacienda de fecha 16 de Marzo del actual, solicitando información de todas aquellas instalaciones y obras realizadas por la Cia. Sevillana; y escrito de fecha 16 de Marzo del actual, solicitando se adopten las medidas legales que se deriven de los perjuicios que como consecuencia de la suspensión el suministro se puedan producir.
- Escrito de fecha 10 de Marzo del actual, de la Cia. Sevilla, con número de registro de entrada 2.216, de fecha 15 de Marzo del actual, acompañando relación de suministros, cantidad adeudada y fecha de la suspensión.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Alegar en el trámite efectuado por la Consejería de Economía y Hacienda, a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Los polideportivos, la Casa Consistorial y las Oficinas Municipales están consideradas bienes de Servicio Público, a tenor de lo establecido en el artículo 4 del R.D. 1.372/86, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por estar directamente destinados al cumplimiento de fines públicos, o a la prestación de servicios públicos o administrativos. La puntualización efectuada por el Departamento de Almería de la Cia. Sevillana de Electricidad interpreta que se puede privar del suministro a los servicios propuestos por considerarlos interrumpibles; no se indica los criterios utilizados para establecer dicha distinción, ni, el precepto por el que se le atribuye a la Cia. Suministradora la facultad de interpretar la interrupción de una prestación de servicio público.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía a los efectos de cumplimentar el trámite administrativo indicados.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, PRORROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO LOCAL CRUZ ROJA.

Con fecha 31 de Marzo de 1.994, finalizó el contrato de arrendamiento del local sito en Calle Antonio Machado en Roquetas de Mar, cuyo titular es Don Juan González Fernández con D.N.I. nº 27.203.185-G, con destino para la Cruz Roja de Roquetas de Mar, por lo que, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto acordar la prórroga del citado contrato de arrendamiento hasta el día 31 de Septiembre de 1.994, autorizando el gasto y disposición de fondos.

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS.

5º.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR RELATIVA A APROBACION DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISION INFORMATIVA DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR DE FECHA

A propuesta del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior, se da cuenta de las Actas de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fechas 19 y 21 de Abril de 1.994, y encontrándolos conformes, es por lo que, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar las Actas por unanimidad, que se unirán al final del Acta de la presente Sesión como anexos número uno y dos respectivamente.

5º.-2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR.



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

A propuesta del Concejal Delegado de Personal, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto autorizar la expedición de una circular al control de gasto de alojamiento y manutención del Personal al servicio de esta Entidad y Miembros de la Corporación por razón de servicio a través de los sistemas más económicos.

5§.-3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROTECCION CIVIL.-

A propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, y a la vista del escrito presentado por el Coordinador del Servicio Local de Protección Civil de fecha 15 de Abril del actual, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto compensar los perjuicios ocasionados, según refleja el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios, aprobado por este Ayuntamiento, a Don Jos, Manuel Flores Pino, con D.N.I. nº 23.793.902-B, voluntario activo de la citada Agrupación, por importe de 50.000 pesetas, autorizando el gasto y disposición de fondos. No consta informe de la Intervención de Fondos.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, REMISION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA DESCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS DE LOS KIOSCOS DE COMIDAS Y BEBIDAS SITOS EN EL PASEO MARITIMO.

Se da cuenta del escrito de fecha 12 de Abril de 1.994, con número de registro de entrada nº 3.369 de fecha 19 de Abril del actual, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, del siguiente tenor literal:

" Como ampliación a mi Oficio nº 4.284, de 07.04.94, sobre el asunto referenciado, y en relación con los expedientes administrativos de los Establecimientos: Chiringuito "PACO", Chiringuito "BAHÍA PLAYA" y Chiringuito "SABIO", sitos en el Paseo Marítimo de la Urbanización de Roquetas de Mar, le manifiesto lo siguiente:

Según determina el Art. 2.1 del Decreto 15/90, de 30 de Enero (BOJA nº 19, de 02.03.90), para el ejercicio de la actividad turística, por los citados Establecimientos, es preceptiva la inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Los titulares, con fecha 01.10.93, presentaron en esta Delegación solicitud y documentación para la inscripción de funcionamiento y clasificación en la categoría de Cafeterías.

Siendo la documentación presentada incompleta, se cursaron escritos para la subsanación de la misma, relativa a falta de "Titulo suficiente (propiedad, arrendamiento, etc) para la explotación del establecimiento". (Art. 12.4.e).

Hasta la fecha, los titulares, no han justificado el citado documento, ni siquiera los "Pliegos de Condiciones Administrativas" que, según su escrito, obran en su poder. Procede, por tanto, al archivo de su expedientes.

En consecuencia, para la apertura de los expedientes, los titulares, habrán de formular nueva solicitud y aportar el referido requisito, preceptivo para la autorización de funcionamiento. Mientras tanto, deberán abstenerse de ejercer la actividad turística o, en caso contrario, ser considerada clandestina, según previene el Art. 2.3 del Decreto anteriormente citado."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Remitir el Pliego de Condiciones y Prescripciones para autorizar la instalación de tres establecimientos expendedores de comidas y bebidas, en los terrenos de los cuales es titular este Ayuntamiento por transferencia autorizada por Orden Ministerial de 2 de Marzo de 1.993.

2§.- Igualmente, y en relación con la comunicación recibida de esa misma Delegación Provincial de fecha 7 de Abril de 1.994, referencia CI/CI, la Comisión Municipal de Gobierno, de la que este Organismo quedó enterado el día 14 de Abril, acuerda participar a la Delegación, que sin perjuicio de los Recursos Jurisdiccionales, las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos y rectificar o revisar los acuerdos que hayan adoptado conforme a lo establecido en el Título VII de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

SEPTIMO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS Y RESOLUCIONES.

7§.-1.- ESCRITO DE LA CONSEJERIA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCIA SOBRE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE DROGODEPENDENCIA EN ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del escrito de fecha 14 de Abril de 1.994, con número de Registro de Entrada nº 3.385 de fecha 19 de abril de 1.994, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, relativo a que examinado el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la obtención de la autorización administrativa de funcionamiento del Centro de Drogodependencias, sito en Calle Pepe Navarro s/n de Roquetas de Mar; resolviendo conceder al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la AUTORIZACION de Funcionamiento del Centro de Drogodependencias, sito en Calle Pepe Navarro, s/n de Roquetas de Mar (Almería) y acordar su inscripción en el



*Ayuntamiento de  
Roquetas de Mar  
(Almería)*

Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios. La presente autorización quedará sin efecto si se alteran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentan su otorgamiento, a tenor del artículo 11.2 del Decreto 16/1994, de 25 de Enero.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Acusar recibo al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Almería de la autorización de Funcionamiento del Centro de Drogodependencias, sito en Calle Pepe Navarro, s/n de Roquetas de Mar.

2§.- Que el nombre de la Calle donde se ubica el citado Centro, no se denomina "Pepe Navarro", sino "Pepe Guerrero", poniéndose en conocimiento de la citada Delegación para que se modifique al respecto.

7§.-2.- ESCRITO DE SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. CON SEDE GRANADA RELATIVO A RECURSO Nº 256/94.

Se da cuenta del escrito de fecha 8 de Abril del actual, con número de registro de entrada 3.139, de fecha 14 de Abril de 1.994, de la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada, sobre que en la Pieza de Suspensión del Recurso Contencioso-Administrativo nº 256/94, seguida en esa Sala a instancia de Don Rafael Montoya Martínez contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) sobre Resolución de 8-11-93 por la que declara incompatible el desempeño de las actividades de Sargento de la Policía Municipal con la Dirección de un partido político, por resolución de esta fecha se ha acordado Auto de fecha 7 de Marzo de 1.994 por el que se acuerda la Suspensión de la Ejecución del Acto Administrativo impugnado, a fin de que por ese Organismo se lleve a efecto tal suspensión de la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda llevar a efecto tal suspensión de la ejecución, comunicando la presente Resolución a Don Rafael Montoya Martínez; así como acusar recibo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del Día, por la PRESIDENCIA se levanta la Sesión Ordinaria, a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en diez folios, a la que se unen como anexos:

Anexo número uno.- Acta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 19 de Abril de 1.994.

Anexo número dos.- Acta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior de fecha 21 de Abril de 1.994.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL